

Abril 10/39

Prop. de resolucio[n] que aprueba el Con-
trato de Préstamo concluido entre el Estado
y la Sociedad Bancaria C. p. a.

6 Piezas



Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
Abril 12-1939.

00345
Excelentísimo Dr.
Jacinto B. Peynado
Honorable Presidente de la República.
Su Despacho.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a Ud. recibo de su mensaje # 4403 de fecha 10 de abril de 1939, anexo al cual remitió Ud. para los fines constitucionales, el proyecto de resolución que se refiere al contrato de préstamo concluido entre el Estado y la Sociedad Bancaria C. por A., en fecha 28 de febrero de 1939, de conformidad con los fines de la ley número 78, promulgada el día 23 del mismo mes de febrero.

Pláceme comunicarle que el Honorable Senado de la República en su sesión de esta misma fecha aprobó dicho proyecto de resolución y lo remitió a la Hon. Cámara de Diputados.

Saluda a Ud. con toda consideración y respeto,

LIC. PORFIRIO HERRERA
PRESIDENTE DEL SENADO.

FAM/.

01/5272



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 04403

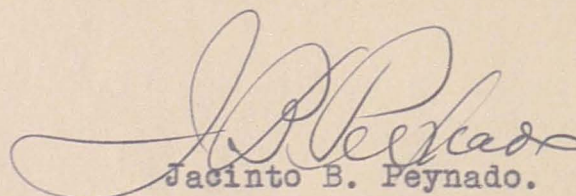
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
10 de abril de 1939.

Señor
Presidente del Senado,
C i u d a d.

Señor Presidente:

En acatamiento de lo que prescribe el ordinal 10o. del artículo 49 de la Constitución de la República, me permito someter a la deliberación y al voto del Congreso Nacional el adjunto proyecto de resolución, que tiene por objeto impartir la aprobación legislativa al contrato de préstamo concluido entre el Estado y la Sociedad Bancaria, C. por A., en fecha 28 de febrero de 1939, de conformidad con los fines de la ley número 78, promulgada el día 23 del mismo mes de febrero.

Dios, Patria y Libertad!


Jacinto B. Peynado.

81/5671



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

295

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
13 de Abril de 1939.

Señor
Presidente del Hon. Senado,
CIUDAD.

Señor Presidente:

Junto con su atento oficio Núm. 344, fechado en 12 de los corrientes, se recibió en esta Cámara de Diputados el proyecto de resolución que tiene por objeto impartir la aprobación legislativa al contrato de préstamo concluido entre el Estado y la Sociedad Bancaria C. por A., en fecha 28 de febrero de 1939, de conformidad con los fines de la ley número 78, promulgada el día 23 del mismo mes de febrero; y me cumple participar a usted que dicho proyecto de resolución ha sido aprobado por este Alto Cuerpo y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Saludo a usted muy atentamente,

Arturo Pellerano Sarda,
Presidente de la Cámara de Diputados.

mam/ jg.

801/57629

Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
Abril 12-1939.

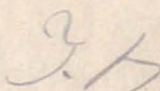
00344

Señor
Presidente de la Hon. Cámara de Diputados,
C i u d a d.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Honorable Senado de la República, tengo a bien remitir a Ud. para los fines constitucionales el adjunto proyecto de resolución, que tiene por objeto impartir la aprobación legislativa al contrato de préstamo concluido entre el Estado y la Sociedad Bancaria C. por A., en fecha 28 de febrero de 1939, de conformidad con los fines de la ley número 78, promulgada el día 23 del mismo mes de febrero.

Saluda a Ud. muy atentamente,



LIC. PORFIRIO HERRERA
PRESIDENTE DEL SENADO.

FAM/.

6/1/5628



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

En ejercicio de la atribución que le confiere el inciso 24 del artículo 33 de la Constitución de la República, ha dado la siguiente

RESOLUCION:

UNICO: Queda aprobado el contrato de préstamo concluido entre el Estado y la Sociedad Bancaria, C. por A., en fecha 23 de febrero de 1939, y cuyo tenor es el siguiente: "CONTRATO.- POR CUANTO el Congreso Nacional, por la ley número setenta y ocho, promulgada en fecha veintitres de febrero de mil novecientos treinta y nueve y publicada en la Gaceta Oficial número 5280, de fecha 25 de febrero de 1939, ha autorizado al Poder Ejecutivo a contratar un préstamo en provecho del Estado Dominicano, por la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300,000.00), cuyo importe deberá ser aplicado a la deuda contraída por el Gobierno Dominicano respecto del Gobierno Haitiano al tenor del párrafo segundo del artículo octavo del Acuerdo Dominico-Haitiano, suscrito en la ciudad de Washington, D. C., Estados Unidos de América, en fecha 31 de enero de 1938, y cancelado con cargo a la apropiación de fondos que, para ese fin, se hace figurar en la ley de gastos públicos del presente año; POR TANTO, entre el Presidente de la República, en ejercicio de la atribución que le confiere el inciso 10 del artículo 49 de la Constitución, y de la autorización contenida en la ley número setenta y ocho anteriormente citada, de una parte; y la Sociedad Bancaria, C. por A., empresa bancaria con domicilio y asiento principal en Ciudad Trujillo, representada por su Presidente-Tesorero, señor Francisco Martínez Alba, comerciante, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad número 9390, serie prime-

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

3^a LEGISLATURA
..... de 1939

REGISTRADA AL No.

En el folio del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones
Y Decretos votados por el Senado

Y consta de
hojas escritas en máquina á razón de dos

espacios interlineares.

Ciudad Trujillo, de de 1939

Jefe de las Oficinas del Senado.



CONGRESO NACIONAL

CONTRATO DE PRÉSTAMO CONCLUIDO ENTRE EL ESTADO Y LA SOCIEDAD

TOPICO: BANCARIA C. por A.

PAG. No. 2.-

ra, expedida en esta ciudad en fecha 31 de marzo de 1932; de otra parte, SE HA PACTADO Y CONVENIDO LO SIGUIENTE: Artículo 1.- El Estado Dominicano, por el presente acto se constituye y se reconoce deudor de la Sociedad Bancaria, C. por A., por la suma de.... TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300,000.00), cantidad ésta que ha sido recibida de dicha empresa, en calidad de préstamo, por el señor Secretario de Estado del Tesoro y Comercio, a entera satisfacción de este funcionario, para ser aplicada al pago indicado en el preámbulo de este acto, y la cual se cancelará en la forma que se expresa más adelante.- Artículo 2.- La cantidad prestada por la Sociedad Bancaria, C. por A., devengará un interés de seis por ciento anual, el cual será cubierto regularmente sobre las sumas pendientes, juntamente con los pagos mensuales a que se refiere el artículo siguiente.- Artículo 3.- Para la cancelación de dicha suma el Estado Dominicano se obliga a pagar a la Sociedad Bancaria, C. por A., la cantidad de TREINTA MIL PESOS (\$30,000.00), más el interés correspondiente al capital pendiente de pago, al tipo convenido, todos los días últimos de cada mes, a partir del presente mes de marzo del año en curso, hasta la completa cancelación de la expresada suma y de sus intereses.- Párrafo.- En caso de que el Gobierno Dominicano pueda cancelar esta suma y sus intereses en un plazo menor, que el de diez meses previsto en este artículo, se reserva el derecho de hacerlo, mediante el aumento de los pagos mensuales hasta cualquier concurrencia.- Artículo 4.- El presente contrato será enviado al Congreso Nacional para los fines previstos en el inciso veinticuatro del artículo treinta y tres de la Constitución. HECHO Y FIRMADO en dos originales del mismo tenor, uno para cada parte, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, a los veintiocho días del mes de febrero del año mil novecientos treinta y nueve.- (Fdo.) J. B. Peynado, Presidente de la República.- (Fdo.) Fe. Martínez A., Presidente-Tesorero de la Sociedad Bancaria, C. por A."

CONGRESO NACIONAL

COMITÉ DE INVESTIGACIÓN SOBRE EL ESTADO Y LA ECONOMÍA

TOMO:
PAG. No. 8.-

... expedida en esta ciudad en fecha 31 de mayo de 1952; en
... parte, en la materia y contenido de la Ley No. 1...
El Estado Dominicano, por el presente se compromete y se obliga
... de la totalidad de los recursos, de por sí, por lo tanto de...
... (100,000,000), cantidad que en su totalidad se
... en calidad de préstamo, en calidad de préstamo, por el valor de
... de la Ley No. 1 de 1952, a saber: el total de los
... para ser aplicados al pago de los intereses de los préstamos
... y la cual se cancelará en la forma que se expresa en
... - Artículo 2.- La cantidad prestada por el Estado por
... D. por A., devengará un interés de seis por ciento anual,
... el cual será cubierto regularmente sobre las sumas pendientes, por
... tanto con los pagos mensuales a que se refiere el artículo anterior.
... - Artículo 3.- Toda la cantidad de dinero que el Estado de
... se obliga a pagar a la totalidad de los préstamos, de por sí, la
... (100,000,000), más el interés correspondiente al capital pendiente de pago, al tipo convenido, sobre
... los días hábiles de cada mes, a partir del presente mes de mayo
... del año en curso, hasta la completa cancelación de los préstamos
... y de sus intereses, para lo cual el Estado se compromete a que el Gobierno
... podrá pagar con los recursos que se indican en el presente
... que el de los recursos, que el de los recursos, que el de los recursos,
... el derecho de las leyes, que el de las leyes, que el de las leyes,
... para cualquier caso, que el de los recursos, que el de los recursos,
... será cubierto el Gobierno, que el de los recursos, que el de los recursos,
... tales vinculaciones, que el de los recursos, que el de los recursos,
... y FISCAL, que el de los recursos, que el de los recursos,
... en virtud de la Ley No. 1 de 1952, que el de los recursos, que el de los recursos,
... y las vinculaciones, que el de los recursos, que el de los recursos,
... y sus intereses, que el de los recursos, que el de los recursos,
... la totalidad de los recursos, que el de los recursos, que el de los recursos,
... de por sí.

3^a LECISLATURA
REGISTRADA AL No. 1039

en el folio del libro letra.....
No..... de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

Y consta de
hojas escritas en máquina & razón de dos
espacios interlineares.
Ciudad Trujillo, de 1952

Jefe de las Oficinas del Senado.
[Firma]



CONGRESO NACIONAL

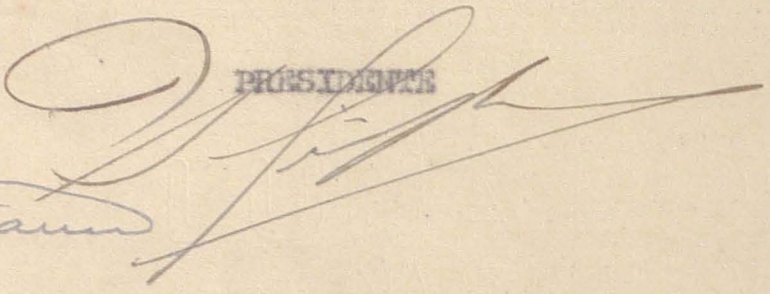
CONTRATO DE PRUETAMO CONHEIDO ENTRE EL ESTADO Y LA SOCIEDAD BANCARIA C. por A.

TOPICO:

PAG. No. 3.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, D.S.D. República Dominicana, a los doce días del mes de Abril del año mil novecientos treinta y nueve, año 96o. de la Independencia y 76o. de la Restauración.

PRESIDENTE



SECRETARIOS



Julio M. Polanco



Legado de las Oficinas del Senado.
Ciudad Trujillo...
Española Intelectuales.
Polos escritas en múltiples & según de los
2. coque de
3. Presidentes Unidos por el Senado
No... de sesiones de leyes, Resoluciones
en el folio... del libro...
REVISADA AL NO...
LEGISLATURA... de 1939

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

En ejercicio de la atribución que le confiere el inciso 24 del artículo 33 de la Constitución de la República, ha dado la siguiente

RESOLUCION:

UNICO:- Queda aprobado el contrato de préstamo concluído entre el Estado y la Sociedad Bancaria, C. por A., en fecha 28 de febrero de 1939, y cuyo tenor es el siguiente: "CONTRATO.- POR CUANTO el Congreso Nacional, por la ley número setenta y ocho, promulgada en fecha veintitrés de febrero de mil novecientos treinta y nueve y publicada en la Gaceta Oficial número 5280, de fecha 25 de febrero de 1939, ha autorizado al Poder Ejecutivo a contratar un préstamo en provecho del Estado Dominicano, por la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300,000.00), cuyo importe deberá ser aplicado a la deuda contraída por el Gobierno Dominicano respecto del Gobierno Haitiano al tenor del párrafo segundo del artículo octavo del Acuerdo Dominicano-Haitiano, suscrito en la ciudad de Washington, D.C., Estados Unidos de América, en fecha 31 de enero de 1938, y cancelado con cargo a la apropiación de fondos que, para ese fin, se hace figurar en la ley de gastos públicos del presente año; POR TANTO, entre el Presidente de la República, en ejercicio de la atribución que le confiere el inciso 10 del artículo 49 de la Constitución, y de la autorización contenida en la ley número setenta y ocho anteriormente citada, de una parte; y la Sociedad Bancaria, C. por A., empresa bancaria con domicilio y asiento principal en Ciudad Trujillo, representada por su Pre-

sidente-Tesorero, Señor Francisco Martínez Alba, comerciante, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad número 9390, serie primera, expedida en esta ciudad en fecha 31 de marzo de 1932; de otra parte, SE HA PACTADO Y CONVENIDO LO SIGUIENTE: Artículo 1.- El Estado Dominicano, por el presente acto se constituye y se reconoce deudor de la Sociedad Bancaria, C. por A., por la suma de TRES-CIENTOS MIL PESOS (\$300,000.00) cantidad ésta que ha sido recibida de dicha empresa, en calidad de préstamo, por el señor Secretario de Estado del Tesoro y Comercio, a entera satisfacción de este funcionario, para ser aplicada al pago indicado en el preámbulo de este acto, y la cual se cancelará en la forma que se expresa más adelante.- Artículo 2.- La cantidad presentada por la Sociedad Bancaria, C. por A., devengará un interés de seis por ciento anual, el cual será cubierto regularmente sobre las sumas pendientes, juntamente con los pagos mensuales a que se refiere el artículo siguiente.- Artículo 3.- Para la cancelación de dicha suma el Estado Dominicano se obliga a pagar a la Sociedad Bancaria, C. por A., la cantidad de TREINTA MIL PESOS (\$30,000.00), más el interés correspondiente al capital pendiente de pago, al tipo convenido, todos los días últimos de cada mes, a partir del presente mes de marzo del año en curso, hasta la completa cancelación de la expresada suma y de sus intereses.- Párrafo.- En caso de que el Gobierno Dominicano pueda cancelar esta suma y sus intereses en un plazo menor, que el de diez meses previsto en este artículo, se reserva el derecho de hacerlo, mediante el aumento de los pagos mensuales hasta cualquier concurrencia.- Artículo 4.- El presente contrato será enviado al Congreso Nacional pa-

-3-

ra los fines previstos en el inciso veinticuatro del artículo treinta y tres de la Constitución.- HECHO Y FIRMADO en dos originales del mismo tenor, uno para cada parte, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, a los veintiocho días del mes de febrero del año mil novecientos treinta y nueve.- (Fdo.) J. B. Peynado, Presidente de la República.- (Fdo.) Fc. Martínez A., Presidente-Tesorero de la Sociedad Bancaria, C. por A."

DADA etc.